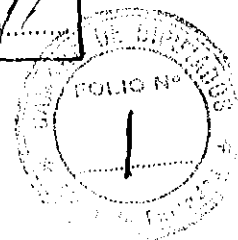


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
09 JUN 2004	
SEC: 1	1º 2374 HORA 12



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º- Institúyase el Ombudsman o Defensor de la Información, en los medios de comunicación, como la figura encargada de proteger el derecho a la información objetiva, imparcial e independiente, de los usuarios y velar por el cumplimiento de los criterios adoptados en el estatuto interno o código de ética periodística que regule el tratamiento informativo de cada medio de comunicación.

Artículo 2º - El objetivo y función central del Ombudsman o Defensor de la Información será recibir, investigar y resolver las quejas de los destinatarios de la información, de acuerdo con el estatuto interno o código de ética periodística del propio medio de comunicación, resguardando los criterios de veracidad, exactitud, imparcialidad y equilibrio de la información.

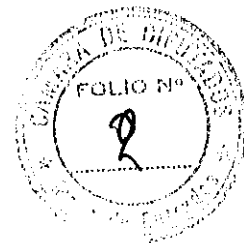
Artículo 3º- La utilización de la figura del Ombudsman o Defensor de la Información será de carácter voluntario y exclusivo de cada medio de comunicación y constituirá un mecanismo destinado a transparentar el proceso comunicacional con la sociedad, profundizando la función social del medio.

Artículo 4º- El Ombudsman o Defensor de la Información se expresará a través de recomendaciones, advertencias o recordatorios a los titulares, autoridades y profesionales del medio, con el fin de corregir las opiniones periodísticas que afecten y/o vulneren el derecho a la información de los usuarios, garantizando la defensa de la libertad de expresión, el derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, los derechos de la niñez, las minorías y las cuestiones de género así como los derechos y garantías individuales establecidos en la Constitución Nacional.

Artículo 5º- El Ombudsman o Defensor de la Información actuará de oficio o a petición del interesado, sea éste una persona física o jurídica. Su actuación podrá ser anticipatoria ante la posibilidad de trasgresión de los principios establecidos en el estatuto interno o código de ética periodística. Podrá aceptar o desestimar una presentación debiendo realizar un informe escrito, dirigido a ambas partes, que de cuenta de las causas de su decisión. Sus resoluciones serán públicas y se efectivizarán a través del propio medio de comunicación.

Artículo 6º- El Ombudsman o Defensor de la Información será un ciudadano argentino, nativo o por opción, y deberá acreditar probada trayectoria y antecedentes profesionales en la práctica comunicacional. El proceso de designación del Ombudsman o Defensor de la Información deberá ser público y representativo de todos los sectores involucrados en el proceso de la gestión informativa, así como también abierto a los usuarios a través de los mecanismos que disponga el propio medio de comunicación a partir de su estatuto interno.

Artículo 7º- Los medios de comunicación que decidan voluntariamente incorporar la figura del Ombudsman o Defensor de la Información deberán difundir los antecedentes de la persona designada para tal función e informar los medios disponibles para canalizar las quejas o demandas de los usuarios.




Proyecto de ley

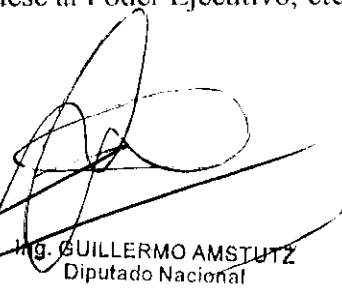
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

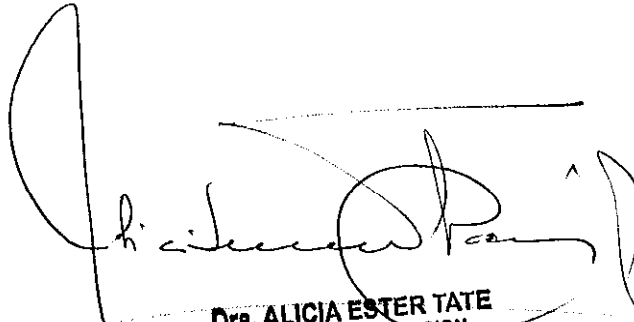
Artículo 8°- Para incorporar la figura del Ombudsman o Defensor de la Información, el medio deberá contar con un código de ética interno que será dado a conocer por la empresa al público usuario, a través de su publicación, garantizando la transparencia normativa que regirá el accionar ético y periodístico del medio en cuestión.

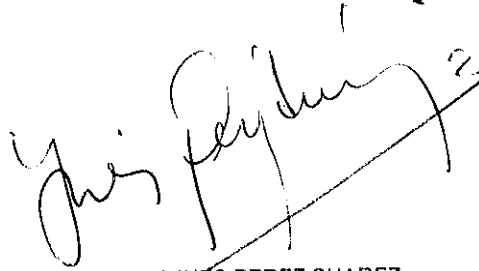
Artículo 9°- Considérase tarea fundamental estimular la adopción del Ombudsman o Defensor en los diferentes medios de comunicación que operan en el territorio nacional, como instrumento de autoregulación y control en relación al compromiso ético asumido públicamente por el medio de comunicación.

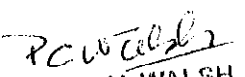
Artículo 10- Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.



GRACIA JAROSLAWSKY
DIPUTADA DE LA NACION

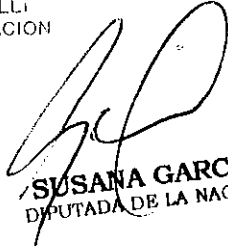

Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional


Dra. ALICIA ESTER TATE
DIPUTADA DE LA NACION


Prof. INÉS PEREZ SUAREZ
Diputada de la Nación
Presidenta BLOQUE EVA PERON


PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION


SILVINA LEONELLI
DIPUTADA DE LA NACION


SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION